

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE POSTERGA LA
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NUEVA
ESTRUCTURA CURRICULAR ESTABLE-
CIDA EN LA LEY N° 20.370.
(Boletín N° 11.132-04).**

SANTIAGO, 03 de abril de 2017.

N° 020-365/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO NUEVO

1) Para agregar el siguiente artículo primero transitorio, nuevo:

"Artículo primero transitorio.- Corresponderá al Ministerio de Educación desarrollar acciones destinadas a facilitar la incorporación de los establecimientos educacionales a la nueva estructura curricular establecida en el artículo 25 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, incluyendo

programas de formación para la especialización de profesores de educación general básica que imparten los cursos de 7º y 8º básico.

Asimismo, entregará a los sostenedores orientaciones e información acerca de las modificaciones curriculares y las adecuaciones a la normativa educacional, que permitan la adaptación de los establecimientos educacionales al señalado régimen curricular.”.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO NUEVO

2) Para agregar el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo:

“Artículo segundo transitorio.- A partir del mes de marzo de 2018 y hasta el año 2027, el Ministerio de Educación informará anualmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado respecto a las medidas implementadas para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación